

MENDOZA, 27 JUL 2022

VISTO:

El contenido del EXP-E-CUY: 27010/2022, en el que el Director del Instituto Técnico de Investigaciones y Ensayos de Materiales (ITIEM), Mgtr. Ing. Héctor Raúl ZARADNIK, eleva la propuesta del Reglamento Interno de dicho Instituto;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 156/2018-CD se aprobó la actualización del Reglamento Base de los Institutos de la Facultad de Ingeniería (FI) que rige el funcionamiento de los mismos.

Que la mencionada norma fue ratificada por el Consejo Superior mediante Resolución N° 697/2018.

Que se estableció el 31 de octubre de 2018, como fecha límite para que los Institutos de esta Facultad adapten sus reglamentos internos a la citada disposición.

Que por Resoluciones Nros. 243/2018-CD y 60/2019-CD, a solicitud de las Secretarías de Vinculación y de Ciencia, Tecnología y Posgrado, se concedieron prórrogas para la presentación de los Reglamentos Internos.

Lo informado por las Secretarías de Vinculación y de Ciencia, Tecnología y Posgrado de esta Facultad.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 26 de julio del año 2022.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Técnico de Investigaciones y Ensayos de Materiales (ITIEM) de la Facultad de Ingeniería, cuya Organización y Funcionamiento se detallan en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018-CD y ratificada por Resolución N° 697/2018-CS.

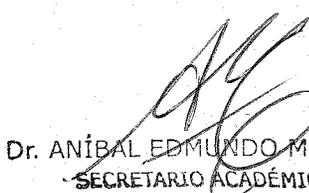
ARTICULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo la ratificación de la presente Resolución.

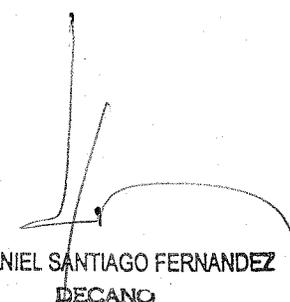
ARTÍCULO 3°.- Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

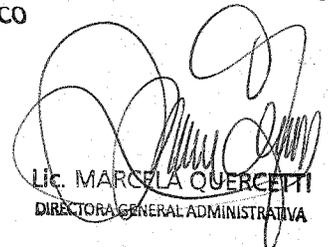
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 256/2022




Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


LIC. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO TECNICO DE INVESTIGACIONES Y ENSAYO DE MATERIALES (ITIEM)

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO N° 1: PRESENTACIÓN

El Instituto Técnico de Investigaciones y Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo (ITIEM) es una organización de investigación, vinculación, extensión y de apoyo a la docencia de grado y posgrado, que se rige por el presente Reglamento Interno, fundamentado y complementado por el Reglamento Base de Institutos según Resolución CD N°156/18.

ARTÍCULO N° 2: NATURALEZA

El ITIEM surge de la necesidad de disponer de una organización para el control de calidad de los materiales de las obras civiles y orienta sus actividades a las áreas atinentes a las ingenierías y disciplinas conexas; en lo relativo a la investigación y control de materiales, sistemas y técnicas industriales y constructivas, técnicas de medición, factibilidad económica de proyectos asociados y transferencia de conocimientos adquiridos o desarrollados al medio académico y profesionales; promoviendo la correspondencia, la participación mutua y el trabajo conjunto con Grupos y Áreas de otros Institutos Universitarios y con Instituciones reconocidas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO N° 3: DEPENDENCIA

El ITIEM depende administrativamente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, acorde a su Estructura Orgánica Funcional, el ITIEM depende:

- a) **De la Secretaría Académica** para actividades de docencia de grado.
- b) **De la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado** para actividades de Investigación y docencia de posgrado.
- c) **De la Secretaría de Vinculación** para Actividades de Vinculación:

El ITIEM realiza sus actividades de extensión, articulando las mismas con la Dirección de Extensión y según las políticas de extensión de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO II: DE LA CREACIÓN Y DISOLUCIÓN

ARTÍCULO N° 4: CREACIÓN DEL ITIEM

El ITIEM como instituto universitario desempeña sus actividades en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, a partir de un convenio Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDUARDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

entre la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo por medio de la Resolución CS N°338/1996. En el año 2010, mediante Resolución CD N°41/2010, se establece su dependencia de la Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones (DETI), modificada por Resolución FI N° 295/2011.

ARTÍCULO N° 5: DISOLUCIÓN DEL ITIEM

5.1. La disolución del ITIEM sólo podrá ser considerada y aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en base a informes, debidamente fundamentados, de antecedentes y causales elaborados por la Secretaría de Vinculación en conjunto con la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado.

5.2. Las actuaciones del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo sobre la disolución del ITIEM deberán ser elevadas al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo para su ratificación.

CAPÍTULO III: MISION Y OBJETIVOS

ARTÍCULO N° 6: MISION DEL ITIEM

La misión del ITIEM es transformar el conocimiento en valor para el beneficio primero de la Comunidad Universitaria, segundo de la Provincia de Mendoza y tercero de toda la Nación Argentina; llevando a cabo servicios, investigaciones y desarrollos metodológicos asociados a la formación de recursos humanos de excelencia; orientando los esfuerzos hacia la generación y transferencia de conocimientos a los sectores académico y productivo, contribuyendo a la solución de problemas provinciales y nacionales que se relacionen con áreas de su competencia, dentro de un marco de responsabilidad, excelencia, alto sentido ético y respeto por el medio ambiente, generando las posibilidades para que sus integrantes desarrollen plenamente sus competencias profesionales.

ARTÍCULO N° 7: OBJETIVOS DEL ITIEM

- a) Promover, organizar y mantener la convergencia creadora de investigadores universitarios, investigadores de empresas privadas y públicas, docentes universitarios, egresados universitarios, profesionales, alumnos universitarios y personas de idoneidad comprobada, con el propósito de profundizar y contribuir al conocimiento en temas relacionados a la ingeniería, en particular al estudio y control de los materiales, sistemas y técnicas constructivas, técnicas de medición y toda otra ciencia o técnica conexas a los materiales.
- b) Definir líneas prioritarias de investigación y desarrollo del Instituto en las áreas del conocimiento que son de competencia del ITIEM, promoviendo la formación de investigadores y becarios o dictando cursos referidos a los temas objeto de investigación, por medio de las siguientes acciones específicas:

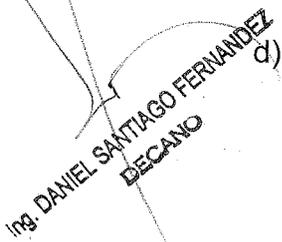
Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

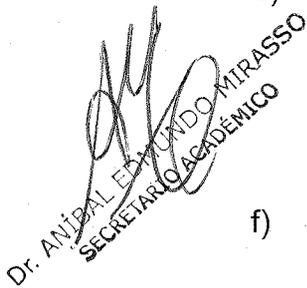
Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

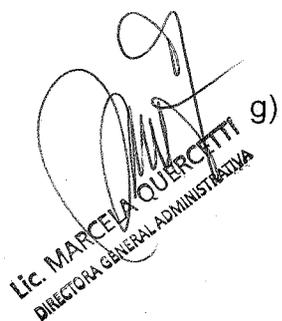
Df. ANIBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

- Realizar investigaciones científicas sobre problemas de las industrias, en lo atinente a las áreas que le sean pertinentes.
 - Realizar estudios sistemáticos de las propiedades de los materiales.
 - Realizar investigaciones sistemáticas de operaciones y procedimientos tecnológicos de la ingeniería, tendientes al mejoramiento y racionalización de los procesos económicos y productivos, con especial énfasis en los nuevos materiales.
 - Atender a las necesidades que tenga la Facultad de Ingeniería para la formación de investigadores en las disciplinas que le son propias.
 - Fomentar la capacitación de sus miembros, de becarios, alumnos de grado y posgrado, que desarrollan actividades en el mismo.
- c) Establecer líneas prioritarias de negocios coordinadas con la Secretaría de Vinculación y la Dirección de DETI, basadas en investigación y desarrollos tecnológicos de alto valor agregado del propio ITIEM, basados en calidad y competitividad y dando sustentabilidad financiera a los emprendimientos asociados.
- d) Fomentar estudios multidisciplinarios, en conjunto a otros organismos públicos y privados, locales, nacionales o internacionales, vinculados al estudio y control de los materiales, sistemas y técnicas constructivas, técnicas de medición y temas conexos; promoviendo el intercambio de investigadores y alumnos, desarrollando proyectos de investigación conjuntos y alentando la firma de convenios o acuerdos de tareas con organismos afines.
- e) Promover la divulgación local, nacional e internacional de los resultados de las investigaciones, ya sea en: revistas científicas, congresos, jornadas, reuniones y encuentros científicos; así como en el ámbito académico de la Universidad Nacional de Cuyo y celebrando sesiones científicas para el análisis de temas de su especialidad u organizando seminarios y comisiones de estudios.
- f) Promover las actividades del ITIEM, por medio de publicaciones que resulten expresivas de la labor cumplida y estableciendo medios permanentes de consulta y estudio sobre los temas que son objeto de investigación y formando un archivo de datos y documentos relacionados con los temas de su especialidad.
- g) Promover, incentivar y coordinar tareas inherentes a la enseñanza de las tecnologías relacionadas con la ingeniería y las disciplinas conexas; apuntando a la formación de recursos humanos, organización de cursos de especialización, tecnicaturas y posgrados e incorporando becarios y alumnos a los grupos de investigación o transferencia.


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


Dr. ANIBAL E. F. MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

- h) Colaborar con las tareas académicas propias de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en sus áreas de grado y posgrado, apoyando la modernización de la docencia universitaria.
- i) Participar de la permanente actualización conceptual de las ingenierías, así como de la continua redefinición del perfil profesional del ingeniero y del arquitecto, a través de propuestas elevadas al Decanato de Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo o a las comisiones de seguimiento del Plan de Estudios.
- j) Prestar atención técnica y asesoramiento al medio fomentando el trabajo conjunto con los Profesionales habilitados, evitando competir con egresados que se desempeñen en forma independiente, por medio de las siguientes acciones específicas:
- Asesoramiento sobre problemas de la industria y a requerimiento de las autoridades universitarias.
 - Asesoramiento y servicios a las reparticiones públicas y privadas en lo referido a ensayo, control y juzgamiento en la recepción y la calidad de los materiales e instrumentos incluidos en el nomenclador de servicios y asesoramiento del ITIEM, especificaciones técnicas para pliegos, en lo atinente a empleo de normas, materiales, muestreo y ensayos y durabilidad y conservación de materiales.
 - Manteniendo actualizado el nomenclador de servicios de ensayo y asesoramiento, con sus costos asociados.
- k) Ampliar la integración entre la Universidad y la Sociedad, promoviendo el proceso recíproco entre la fuente del conocimiento y el medio que lo necesita y manteniendo relaciones de carácter científico con Instituciones similares de la Provincia de Mendoza, del País y del extranjero, tanto públicas como privadas.
- Asistir a las solicitudes de las Autoridades Provinciales y Nacionales, a fin de mantener actualizadas las normas y reglamentos de ingeniería.

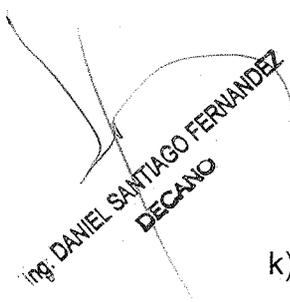
ARTÍCULO N° 8:

El ITIEM podrá lograr su misión y objetivos, indicados en los artículos precedentes, por sí mismo y/o con la interacción de otros Institutos, Investigadores, Docentes, Alumnos y Graduados, especialistas locales, nacionales o extranjeros y organizaciones públicas o privadas.

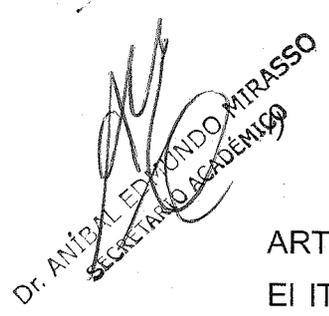
ARTÍCULO N° 9: PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES

Acorde a su misión y objetivos, el ITIEM deberá contar con un Plan General de Actividades que incluyan los proyectos que se desean desarrollar, las mejoras en instalaciones y equipos, así como los posibles servicios arancelados, cubriendo un período mínimo de 2 años, e implementando un mecanismo de metas e indicadores que evalúen el cumplimiento de sus objetivos.

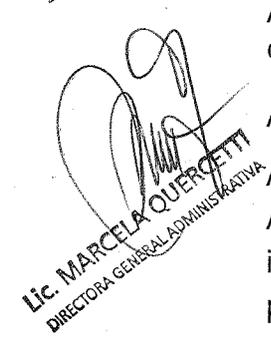
Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022



Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO



Dr. ANIBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO



Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO N° 10:

El ITIEM coordinará sus actividades con la Dirección de DETI, con la Secretaría Académica, con la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado y con la Secretaría de Vinculación, todas de la Facultad de Ingeniería, y con los sectores de la Universidad Nacional de Cuyo que correspondan.

CAPÍTULO IV: CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ITIEM

ARTÍCULO N° 11: COMISION DIRECTIVA DEL ITIEM

La conducción del ITIEM es responsabilidad de la Comisión Directiva del ITIEM.

ARTÍCULO N° 12:

Integrarán la Comisión Directiva del ITIEM: el Director/a, el Subdirector/a, el Jefe de cada Área que dependa del ITIEM y un (1) representante por el personal de apoyo académico que se desempeñe en algún Área del ITIEM.

ARTÍCULO N° 13: COMPOSICIÓN DEL ITIEM

La composición del ITIEM se constituye según:

- UNA (1) Comisión Directiva del ITIEM,
- UNA (1) Director o Directora,
- UNA (1) Subdirector o Subdirectora,
- CINCO (5) Áreas:

- Hormigones y Mampostería
- Metales y Maderas
- Mediciones
- Obras
- Materiales Especiales

MIEMBROS

ARTÍCULO N° 14: MIEMBROS DEL ITIEM

Los miembros del ITIEM podrán ser plenos, asociados y honorarios, según se detalla:

- a) Miembro pleno: Podrá ser miembro pleno todo docente, investigador, graduado y estudiante de grado o posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, que demuestre y mantenga un interés alineado a los objetivos del ITIEM. Todo miembro pleno tendrá los siguientes derechos:
 - I) A ser informado periódicamente de las actividades y reuniones del ITIEM,
 - II) A ser invitado a participar en proyectos y programas de investigación,
 - III) A ser convocado a becas y pasantías, propias o de terceros,

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Df. ANIBAL EDUARDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

- IV) A ser tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el ITIEM y sea de su temática, y
 - V) A ser elegido como representante en la Comisión Directiva del ITIEM, si pertenece a la planta docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.
- b) Miembro asociado: Podrá ser miembro asociado toda persona física o jurídica relacionada con la temática del ITIEM y que no forme parte de la Universidad Nacional de Cuyo.
 - c) Miembro honorario: Podrá ser propuesto al CD como miembro honorario cualquier persona física que, según el juicio de la Comisión Directiva del ITIEM, merezca un reconocimiento institucional y acredite una destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de las temáticas y objetivos del ITIEM.

ARTÍCULO N° 15: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS PLENOS Y ASOCIADOS DEL ITIEM

Además de lo indicado en el a) y b), podrá aspirar a ser miembro pleno o asociado del ITIEM toda aquella persona cuyos antecedentes, intereses y propuestas favorezcan el cumplimiento de los objetivos del ITIEM. Cada postulante, que aspire a ser miembro pleno o asociado del ITIEM, deberá presentar una solicitud de admisión por escrito al Director o Directora del Instituto, acompañada del Currículum Vitae y de una propuesta de trabajo. La documentación presentada será puesta a consideración por el Director o Directora y será evaluada en una sesión ordinaria, siendo la Comisión Directiva del ITIEM quién aprobará o rechazará la admisión del solicitante.

ARTÍCULO N° 16: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS HONORARIOS DEL ITIEM

Además de lo indicado en el c), cualquier miembro pleno podrá postular a una persona para ser miembro honorario del ITIEM. La postulación deberá ser realizada por escrito al Director o Directora del Instituto y acompañada de todos los documentos que acrediten las razones de tal postulación. La documentación presentada será puesta a consideración por el Director o Directora y será evaluada en una sesión ordinaria del Instituto, siendo la Comisión Directiva del ITIEM quién aprobará o rechazará la admisión del solicitante, si cuenta con el voto favorable de la mitad más uno del quorum de la Comisión Directiva del ITIEM

ARTÍCULO N° 17: CONSEJO CONSULTIVO EXTERNO DEL ITIEM

Con la finalidad de facilitar la vinculación con el medio productivo regional y nacional, la dirección del ITIEM podrá contar con el auxilio de un Consejo Consultivo Externo, cuyos miembros podrán ser considerados como miembros Asociados del ITIEM.

Anexo I – Resol. – CD N° **256/2022**

ARTÍCULO N° 18:

Los miembros del Consejo Consultivo Externo podrán constituirse, sin ser una lista excluyente, con las siguientes personas físicas:

- (a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial.
- (b) Un (1) representante del Poder Judicial provincial.
- (c) Un (1) representante por cada Gobierno Municipal.
- (d) Un (1) representante por cada organismo autárquico del Gobierno Provincial de Mendoza.
- (e) Un (1) representante por los Profesionales independientes: Arquitectos, Ingenieros, Geólogos, Agrimensores y Maestros Mayores de Obra.
- (f) Un (1) representante de las cámaras de la construcción con asiento en Mendoza.
- (g) Un (1) representante de los industriales afines a las actividades del ITIEM y con asiento en Mendoza.
- (h) Un (1) representante de los comerciantes de bienes y servicios afines a las actividades del ITIEM.

ARTÍCULO N° 19:

Los representantes del Consejo Consultivo Externo podrán ser invitados a las reuniones del ITIEM, a participar en proyectos y programas de investigación, a ser tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el ITIEM y sea de su temática; pero no podrá opinar ni decidir sobre el manejo de fondos ni becas.

ARTÍCULO N° 20:

Cada integrante del Consejo Consultivo Externo durará en sus funciones el plazo de tiempo que determine el organismo al cual representa y/o mientras pertenezca al mismo.

CAPÍTULO V: COMISIÓN DIRECTIVA DEL ITIEM

ARTÍCULO N° 21: SESIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

La Comisión Directiva realizará dos (2) sesiones ordinarias anuales, estableciendo las fechas definitivas en una sesión ordinaria y en relación al calendario académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo. En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Comisión Directiva del ITIEM durante una sesión ordinaria, su puesto podrá ser ocupado temporalmente por su suplente.

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

ARTÍCULO N° 22: CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

La Dirección del ITIEM presidirá y convocará a las sesiones ordinarias anuales. Las convocatorias serán comunicadas con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación y, conjuntamente con la citación, se incluirá la agenda a ser tratada, el orden del día y todos los detalles sobresalientes de cada sesión.

ARTÍCULO N° 23: QUÓRUM Y ASISTENCIA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

- a) El quórum para el inicio de las sesiones será la mitad más uno de los miembros plenos de la Comisión Directiva.
- b) Una sesión ordinaria estará legalmente constituida, si a la hora para la que se citó concurriera la mitad más uno de los miembros plenos de la Comisión Directiva. Si pasados treinta (30) minutos después de la hora señalada en la convocatoria no existiera dicho número, la sesión estará legalmente constituida con los miembros plenos presentes, sin necesidad de una segunda convocatoria.
- c) Antes de declarar instalada la sesión, la Dirección del ITIEM realizará una lista de asistentes. Los miembros plenos de la Comisión Directiva que se presenten a la sesión luego de instalada la misma, únicamente tendrán derecho a voz y voto respecto de los temas aun no tratados en dicha sesión, dejándose constancia en actas a partir de qué momento estuvieron presente.
- d) Los miembros plenos de la Comisión Directiva que renunciaran a sus cargos continuarán ejerciendo sus funciones hasta que su renuncia sea aceptada por la Dirección del ITIEM.

DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

ARTÍCULO N° 24: VOTO EN DISIDENCIA

Todos y cada uno de los miembros plenos de la Comisión Directiva tienen derecho a hacer constar su voto discordante con expresión de causa, para lo cual la Dirección del ITIEM está obligada a dejar expresa constancia en actas del acuerdo adoptado por mayoría, la votación individual estableciendo el nombre, sentido de la votación y la expresión de causa del voto en minoría o disidencia.

ARTÍCULO N° 25: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL ITIEM

El Comisión Directiva del ITIEM en pleno, tendrán las siguientes funciones:

- a) Evaluar el desarrollo y avance del Plan Anual de Labor del ITIEM y de los Proyectos de Investigación que se desarrollen con fondos del ITIEM.
- b) Ratificar o rectificar el presupuesto anual y el Plan Anual de Labor del ITIEM a desarrollar en el año siguiente, en base a las propuestas e iniciativas presentadas por los miembros a la Dirección del ITIEM, en todo de acuerdo con la organización y objetivos de la Facultad de Ingeniería.

MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

- c) Asesorar sobre la política de manejo del presupuesto, en un todo de acuerdo con la Organización y Objetivos de la Facultad y del propio ITIEM.
 - d) Establecer la metodología y criterios para la evaluación interna del ITIEM, de acuerdo a los objetivos del Instituto y en conjunto con la Coordinación de Planificación y Evaluación Institucional de la Facultad de Ingeniería.
 - e) Evaluar anualmente el funcionamiento del ITIEM, considerando y avalando el Informe Anual presentado por la Dirección del ITIEM, previo a ser elevado a la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado y a la Secretaría de Vinculación, ambas de la Facultad de Ingeniería.
 - f) Establecer condiciones de ingreso como miembros del ITIEM, de acuerdo a los objetivos del ITIEM.
 - g) Analizar, evaluar y aprobar las solicitudes de ingreso como miembros del ITIEM.
 - h) Analizar, evaluar y aprobar las solicitudes de creación y disolución de áreas dentro del ITIEM, en base a las propuestas elevadas a la Dirección del ITIEM.
 - i) Analizar, evaluar y aprobar las solicitudes de traslados de áreas desde o hacia el ITIEM, en base a las propuestas elevadas a la Dirección del ITIEM y articulando con los otros Institutos involucrados.
 - j) Revisar el Reglamento Interno del ITIEM y proponer al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería las modificaciones que considere apropiadas.
 - k) Designar los Jefes Titulares y Suplentes de Áreas
 - l) Seleccionar al Director/a y Subdirector/a del ITIEM, en base a las actas de elecciones.
 - m) Llamar a elecciones en caso de acefalía definitiva en la Dirección del ITIEM.
 - n) Establecer políticas coordinadas de extensión y de perfeccionamiento en docencia e investigación.
- Promover la articulación de los docentes-investigadores con las asignaturas afines pertenecientes a las distintas carreras de la Facultad de Ingeniería.

ING. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDUARDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO N° 26: DURACION DE LOS INTEGRANTES EN SU FUNCION

Los integrantes elegibles del Comisión Directiva durarán en sus funciones cuatro (4) años y podrán ser reelegibles.

CAPÍTULO VI: DIRECCION DEL ITIEM

ARTÍCULO N° 27:

Tanto para ser Director/a como Subdirector/a del ITIEM se requiere cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

- a) Ser Miembro Pleno y como mínimo tres (3) años consecutivos de antigüedad laboral como miembro pleno del ITIEM.
- b) Ser Docente - Investigador de la Facultad acreditando:
 - I) Dedicación semiexclusiva o mayor, o
 - II) Dedicación simple siendo investigador del CONICET con un espacio de trabajo en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c) Poseer Categoría I o Categoría II dentro del sistema de categorización de Docentes Investigadores o sus equivalentes dentro del sistema de CONICET.
- d) Dirigir o haber dirigido dos (2) o más proyectos o programas de investigación acreditados por organismos nacionales o internacionales (con evaluación externa) y, al menos, dos (2) proyectos de vinculación en los últimos cinco (5) años.

ARTÍCULO N° 28:

En caso de incumplir el c) y/o el d), tanto para ser Director/a como Subdirector/a del ITIEM, el postulante deberá acreditar un mérito equivalente demostrado por medio de un informe de la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO N° 29:

Tanto el Director/a como el Subdirector/a serán elegidos por simple mayoría de los votos directos e individuales de los miembros plenos del ITIEM, durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán reelegibles por un periodo de cuatro (4) años. Finalizado este último mandato, deberán dejar pasar cuatro (4) años para aspirar a la Dirección o Subdirección del ITIEM.

ARTÍCULO N° 30: FUNCIONES DEL DIRECTOR/A

El Director/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la Dirección Científica y Administrativa del ITIEM.
- b) Convalidar con su firma, todo informe institucional, generado por el propio ITIEM, a todo destinatario externo a la Facultad de Ingeniería.
- c) Presidir la Comisión Directiva del ITIEM.
- d) Elaborar el Informe Anual de Actividades, acorde al Artículo 57 del presente Reglamento Interno.
- e) Informar antes del 01 de abril de cada año, tanto a la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado y como a la Secretaría de Vinculación, sobre:

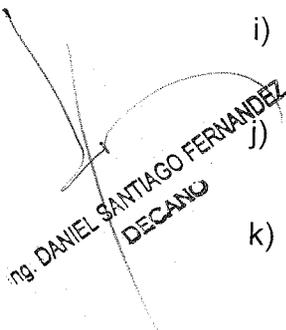
Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

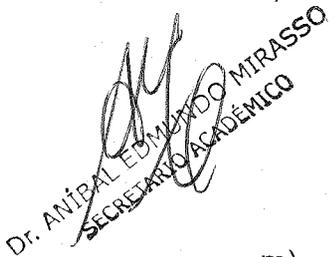
Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

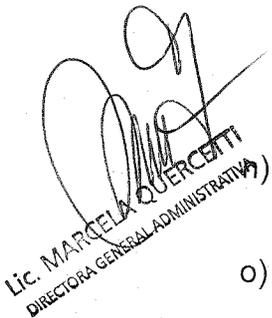
Dr. ANÍBAL EDUARDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

- I. El nivel de cumplimiento del Plan Anual de Actividades del año anterior, con el aval de la Comisión Directiva del ITIEM.
 - II. La nómina actualizada de los todos los integrantes Plenos, Asociados y Honorarios del ITIEM, con indicación del Área de trabajo dentro del ITIEM, y con las altas y bajas que se hayan producido durante el año.
- f) Arbitrar las vías y medios necesarios para el normal funcionamiento del ITIEM, coordinando las actividades de apoyo a la docencia, investigación, transferencia y vinculación del ITIEM.
 - g) Gestionar y promover, según corresponda a través de la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado o de la Secretaría de Vinculación, la celebración de Convenios o Contratos, Actas de Acuerdo u Órdenes de Servicio, con entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, relacionadas con actividades de investigación y vinculación que realice el ITIEM.
 - h) Convocar a sesión abierta a la Comisión Directiva del ITIEM y al Consejo Consultivo Externo por lo menos dos (2) veces por año y en aquellos casos que la situación lo requiera.
 - i) Poner a consideración de la Comisión Directiva del ITIEM las solicitudes personales de incorporación como miembro del ITIEM.
 - j) Poner a consideración de la Comisión Directiva del ITIEM las solicitudes de creación, incorporación o disolución de Áreas dentro del ITIEM.
 - k) Informar a la Comisión Directiva del ITIEM sobre la celebración de Convenios o Contratos, Actas de Acuerdo u Órdenes de Servicio, con entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, relacionadas con actividades de investigación y vinculación que realice el ITIEM.
 - l) Ejercer la representación del ITIEM dentro y fuera de la Universidad Nacional de Cuyo, manteniendo las relaciones con Organismos similares de otras universidades del país y del exterior, así como las relaciones con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y Municipales, con los organismos descentralizados o autárquicos, con las asociaciones de profesionales y con las cámaras industriales.
 - m) Proponer a la Comisión Directiva las modificaciones y/o ampliaciones del presente Reglamento Interno del ITIEM para su aprobación, y promover su tratamiento administrativo ante la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado y a la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería.
 - n) Convocar a elecciones para las funciones de Director/a y Subdirector/a del ITIEM, según los lineamientos del Capítulo XIV del presente Reglamento Interno.
 - o) Informar al Consejo Directivo del resultado de las elecciones de Director/a y Subdirector/a del ITIEM para su designación.


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


Dr. ANIBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

ARTÍCULO N° 31: FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR/A

El Subdirector/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Director/a
- b) Colaborar con el Director/a en la supervisión del desarrollo de las actividades del ITIEM.
- c) Remplazar al Director/a en caso de ausencia temporaria o hasta la designación definitiva del nuevo Director/a.

CAPÍTULO VII: JEFES DE ÁREAS

ARTÍCULO N° 32: SOBRE LOS JEFES DE AREA

Cada Área del ITIEM tendrá un Jefe de Área que deberá ser miembro pleno del ITIEM, no existiendo limitaciones o restricciones con otras funciones dentro del ITIEM.

ARTÍCULO N° 33: REQUISITOS MINIMOS PARA SER JEFE DE AREA

Para ser Jefe de Área en el ITIEM se requiere ser Miembro Pleno, Docente de la Facultad, poseer título de grado en Ingeniería o Arquitectura y como mínimo dos (2) años consecutivos de antigüedad laboral como miembro pleno del ITIEM.

ARTÍCULO N° 34: FUNCIONES DE LOS JEFES DE AREA

El Jefe de Área tendrá las siguientes funciones:

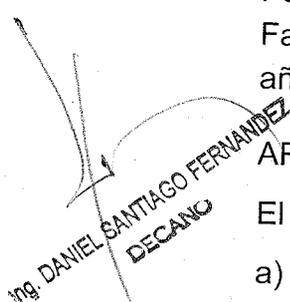
- a) Ejercer la función de Responsable Técnico del Área.
- b) Convalidar con su firma, todo informe institucional, generado por el Área, a todo destinatario externo a la Facultad de Ingeniería.
- c) Mantener la compatibilidad de los archivos de documentos del Área, previamente respaldados y con una antigüedad menor o igual a diez (10) años.

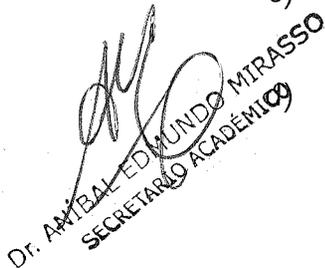
Informar a la Dirección del ITIEM, antes del 01 de abril de cada año calendario, sobre:

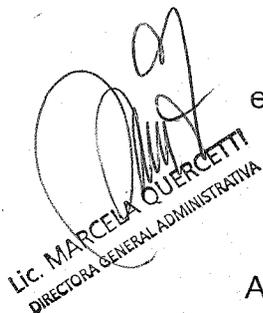
- I. El nivel de cumplimiento del Plan Anual de Actividades del año anterior; y
- II. La nómina actualizada de los todos los integrantes Plenos, Asociados y Honorarios del Área, y con las altas y bajas que se hayan producido durante el año.

- e) Solicitar o arbitrar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Área, incluyendo la prestación de servicios de vinculación, transferencia, apoyo a la docencia y el respaldo de cualquier información necesaria para la trazabilidad de las actividades del Área.

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


Dr. AMIBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

- f) Poner a consideración de la Dirección del ITIEM las solicitudes personales de incorporación como miembro del Área.
- g) Elevar a la Dirección del ITIEM la terna de profesionales que pueden cumplir la función Jefe de Área, con un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles antes de la sesión ordinaria de la Comisión Directiva del ITIEM donde se designe al Director/a y al Subdirector/a.
- h) Ejercer la representación del Área dentro del ITIEM.
- i) Proponer a la Dirección del ITIEM:
 - I. Las modificaciones y/o ampliaciones que considere convenientes del presente Reglamento Interno;
 - II. Los proyectos de investigación que considere pueden ser realizados en su Área, indicando las fuentes de financiamiento;
 - III. Las mejoras en los recursos que requiera para un adecuado cumplimiento de los objetivos y metas del Área y del ITIEM, indicando las fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO N° 35: ELECCION DEL JEFE DE AREA

Cuando la cantidad de Profesionales que se desempeñen en un mismo Área del ITIEM así lo permita, cada Jefe de Área será designado por la Comisión Directiva, según el párrafo K) del Artículo 25 del presente Reglamento Interno, a partir de una terna de miembros plenos que se desempeñen en el mismo Área del ITIEM. Dicha terna deberá ser elevada a la Dirección del ITIEM por el Jefe de Área en ejercicio, con un plazo mínimo de 10 días hábiles antes de la sesión ordinaria de la Comisión Directiva donde se designe al Director/a y al Subdirector/a. Cada Jefe de Área durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán reelegibles.

CAPÍTULO VIII: FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO N° 36:

Para la ejecución de sus tareas, el ITIEM utilizará los medios y recursos presupuestarios aportados directamente por el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, lo que les sean asignados en el futuro, los que pueda recibir como donación o a préstamo por parte de empresas o entes relacionados y los aportados por:

- a) Programas o Proyectos de Investigación y/o Desarrollo Tecnológico, subsidiados por diferentes entes públicos provinciales, nacionales y/o internacionales.
- b) Proyectos de transferencias de conocimientos al sector público.
- c) Proyectos de transferencias al sector privado.

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSOL
SECRETARIO ACADÉMICO

Lic. MARZELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

- d) Proyectos de extensión públicos o privados.
- e) Servicios arancelados de vinculación y transferencia.

ARTÍCULO N° 37:

Los subsidios correspondientes a los ítems a) del Artículo 36, serán administrados por el Director/a o responsable del proyecto, según corresponda.

ARTÍCULO N° 38: ADMINISTRACION DE FONDOS

- a) Todas las actividades que impliquen movimientos de fondos, ya sea por trabajos de vinculación realizados por las diferentes áreas del ITIEM y/o por donaciones serán administradas por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), por cuenta y orden de la de la Facultad de Ingeniería.
- b) Toda actividad, que no sea mencionada en el Plan General de Actividades (Artículo 9 del presente reglamento), y que impliquen movimientos de fondos ajenos al presupuesto de la Facultad de Ingeniería o donaciones, serán canalizadas a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), con el acuerdo del Jefe del Área y con el aval del Director/a del ITIEM.

ARTÍCULO N° 39:

El financiamiento de las actividades del ITIEM debe instrumentarse con la elaboración de un presupuesto, que deberá incluir todos los rubros de gastos previstos que correspondan al ITIEM en materia de funcionamiento, bibliografía y equipamiento con su correspondiente especificación:

- a) Consumo para funcionamiento, imputable a la compra de: papelería, fotocopias, combustible para vehículos y pagos de impuestos y servicios.
- b) Gastos de viaje: imputable a gastos de pasajes y viáticos dentro o fuera del país, con la discriminación correspondiente.
Gastos fijos: imputable a ensayos normalizados, estudios de patología, metrología y otros que correspondan a la organización del ITIEM.
- d) Servicios: imputable a importes a erogar en personal afectado a tareas específicas de actividad científica, técnica y/o de apoyo por un breve período, incluyendo los contratos por servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento y apoyo administrativo.
- e) Inmuebles: imputable a gastos emergentes de los espacios de trabajo, remitiendo información detallada de la reparación y construcción, mantenimiento general, pintura.
- f) Gastos de mantenimiento: imputable a servicios de reparación de equipamiento para ensayo, equipos de apoyo general y vehículos propios.

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDUARDO MIRASSOLO
SECRETARIO ACADÉMICO

Lic. MARCELA QUERLETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

- g) Equipamiento: imputable a adquisición de equipos, nuevos o usados.
- h) Bibliografía: imputable a compra de normas, textos, revistas y publicaciones en general y otros directamente vinculados con la actividad de servicios e investigación.
- i) Otros gastos: imputable a erogaciones no contempladas en ninguno de los rubros de este presupuesto (por ejemplo, la realización de seminarios, congresos, atención de científicos, impresión de publicaciones, etc.).

CAPÍTULO IX: ETICA PROFESIONAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO N° 40:

El ITIEM fomentará su accionar en la innovación académica, tecnológica y científica, con multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de enfoques, basados en la ética profesional y personal, en la proactividad e iniciativa, con compromiso de calidad y orientado hacia el desarrollo humano sostenible y la responsabilidad social.

ARTÍCULO N° 41:

Los conflictos de ética profesional serán dirimidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo con el asesoramiento que estime conveniente. Siempre deberá garantizarse el derecho a la defensa.

ARTÍCULO N° 42:

La propiedad intelectual de los trabajos de investigación, de los desarrollos tecnológicos y de las transferencias de tecnologías realizados en cualquiera de las áreas del ITIEM se registrará por la reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO N° 43:

La autoría de los trabajos de investigación, de los desarrollos tecnológicos y de las transferencias de tecnologías realizados en ITIEM, será propiedad de los integrantes que efectivamente los realizaron, quienes no estarán obligados a incluir como coautores a personas que no hayan trabajado en los mismos.

ARTÍCULO N° 44:

Los resultados de los trabajos de vinculación desarrollados en el ITIEM respetarán los acuerdos de confidencialidad pertinentes.

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL ELIOTUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO X: CUSTODIA Y GUARDA DE RESPALDO DE INFORMES DE VINCULACION

ARTÍCULO N° 45:

Los informes finales de actividades de vinculación y transferencia, y si los hubiera, los informes parciales de actividades de vinculación, transferencia y proyectos de investigación realizados por el ITIEM, serán resguardados en respaldos (backup) electrónico, en formato de imagen, PDF o equivalente, que evite su adulteración, por medio de escaneado o técnica similar después de la firma.

ARTÍCULO N° 46:

Los respaldos de informes originados por el ITIEM, planillas electrónicas y/o software de cálculo, planillas para registros, documentos de calibraciones externas y presupuestos solicitados a terceros, así como todo documento de importancia para el adecuado funcionamiento y trazabilidad de servicios del ITIEM, deberá ser resguardado por un tiempo mínimo de diez (10) años.

ARTÍCULO N° 47:

Si fuese necesario, es responsabilidad del Jefe de Área, realizar y/o solicitar la guarda digital o la conversión de archivos con una antigüedad menor o igual a diez (10) años, de forma tal de asegurar la compatibilidad de la información con el avance de la tecnología.

ARTÍCULO N° 48:

Los respaldos (backups) electrónicos deberán:

- Mantener la confidencialidad según el Artículo 44,
- Realizarse en soportes extraíbles estables, los cuales deberán ser resguardados de todo daño material,
Estar a disposición de los autores del trabajo y del responsable técnico del mismo, y
- Estar a disposición de las Autoridades de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, incluyendo a la Dirección del ITIEM.

CAPÍTULO XI: REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO N° 49:

Cualquier modificación o mejora que sufra el Reglamento Interno del ITIEM deberá:

Ser elevada a la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado y a la Secretaría de Vinculación, para su consideración y tratamiento administrativo correspondiente y posterior presentación al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo para su aprobación.

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. AMÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

- b) Considerar los temas centrales y disciplinas fundamentales del ITIEM, su funcionamiento y organización, sin limitar por ello el futuro accionar del ITIEM de acuerdo al avance de las investigaciones y tecnologías.

ARTÍCULO N° 50:

Previo al cumplimiento del Artículo 49 del presente Reglamento Interno, las modificaciones o mejoras deberán ser tratadas y aprobadas por la Comisión Directiva del ITIEM, la cual generará un informe explicativo de las mismas modificaciones o mejoras.

CAPÍTULO XII: PRODUCCIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES PARA DESTINATARIOS EXTERNOS.

ARTÍCULO N° 51:

- a) Los informes de vinculación y transferencia producidos por el ITIEM deberán contar con doble firma para definir la cadena de responsabilidades. Como mínimo, una primera firma será del Jefe del Área que desarrolló el servicio y la segunda firma de convalidación del Director/a o Subdirector/a del ITIEM.
- b) En situaciones extraordinarias, con carácter excepcional y con razones fundadas, la segunda firma de convalidación podrá ser de una Autoridad Superior al Director/a o Subdirector/a del ITIEM, empezando por la Dirección de DETI, siguiendo por la Secretaría de Vinculación y, eventualmente terminando, el Decanato.

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

ARTÍCULO N° 52:

Los informes institucionales y la formulación de proyectos de investigación propios del marco de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería y cuyo destinatario sea una persona física o jurídica externa a la Universidad Nacional de Cuyo, deberá ser notificado a la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería para su registro.

Dr. ANIBAL EDUARDO MANSO
SECRETARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO N° 53: CLAUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS

El ITIEM mantendrá actualizadas las cláusulas generales y las condiciones particulares para la ejecución de trabajos o asesoramientos para una persona física o jurídica externa a la Universidad Nacional de Cuyo, debiendo considerarse como mínimo los aspectos de aceptación expresa, inicio y tiempo de ejecución, aranceles, modificación del servicio solicitado, formas de pago y publicación de informes; y si fuese necesario, dejando firmado expresamente que cualquier discrepancia que surja durante la vigencia del servicio y no se resuelva de común acuerdo, será resuelta por los Juzgados y Tribunales Federales de Mendoza.

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

ARTÍCULO N° 54: LIBRO DE QUEJAS

En caso que ACOFI disponga la implementación de un libro de quejas a disposición de toda persona física externa a la Universidad Nacional de Cuyo, el ITIEM transformará cualquier queja relativa a su desempeño y vinculado a algún compromiso de servicio o asesoramiento según el Artículo 53 del presente reglamento interno, como una "No Conformidad" u "Oportunidad de mejora" según los lineamientos y alcances de su certificación ISO 9001 del ITIEM.

CAPÍTULO XIII: INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y EVALUACION DEL ITIEM.

ARTÍCULO N° 55:

Como mínimo, los informes anuales de las distintas Áreas que integran el ITIEM deberán contemplar los siguientes aspectos:

- Investigación y/o Desarrollo Tecnológico,
- Transferencias y vinculaciones, y
- Docencia y Formación de Recursos Humanos.

ARTÍCULO N° 56:

Un resumen de los informes anuales será incorporado a la carpeta de antecedentes del ITIEM, la cual debe permanecer a disposición de cualquier persona para su consulta externa.

ARTÍCULO N° 57:

En acuerdo al párrafo d) del Artículo 30 del presente Reglamento Interno, el Director/a de ITIEM elevará a la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado y a la Secretaría de Vinculación, un Informe Anual de Actividades constituido por:

- El informe a la Dirección generado por el Sistema de Gestión ISO 9001, mientras se mantenga en vigencia.
- Los informes anuales de las Áreas del ITIEM, según el Artículo 55 del presente Reglamento Interno

ARTÍCULO N° 58: EVALUACION DEL ITIEM

El ITIEM será evaluado internamente una vez al año y en sesión abierta por la Comisión Directiva del ITIEM, basándose en:

- Informes anuales de sus distintas Áreas.
- Actividades realizadas por el ITIEM con el presupuesto disponible y el uso realizado del mismo.

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

ARTÍCULO N° 59:

En caso de resultar negativa la evaluación, la Comisión Directiva del ITIEM definirá las pautas de corrección que la Dirección del ITIEM implementará a fin de lograr la sustentabilidad del ITIEM.

CAPÍTULO XIV: CONVOCATORIA A ELECCIONES.

ARTÍCULO N° 60:

El Director/a del ITIEM convocará a elecciones cada cuatro (4) años, en sesión ordinaria y con un tiempo mínimo de seis (6) meses antes del tiempo requerido para el cambio de Director/a y/o Subdirector/a.

ARTÍCULO N° 61:

La Comisión Directiva del ITIEM deberá confeccionar una lista de los postulantes para cada cargo, a fin de clarificar sus pretensiones y poder analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 27 del presente Reglamento Interno.

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Dr. ANIBAL EDMUNDO MIRÓ
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

GLOSARIO

- ACOFI: Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería
- CD: Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería
- CS: Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.
- DETI: Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones.
- ITIEM Instituto Técnico de Investigaciones y Ensayo de Materiales.
- IFI: Instituto de la Facultad de Ingeniería (de la UNCUYO).
- SA: Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería
- SCTYP: Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería.
- SV: Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería.
- UNCUYO: Universidad Nacional de Cuyo.

REFERENCIAS

Para ARTICULO N° 4

- a) Decreto - Acuerdo N° 889/96 de Reforma del Estado (Provincia de Mendoza),
- b) Decreto 1996/96 y sus actas complementarias ratificadas por Decretos N°221/97 y N°620/98, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo.
- c) Publicación: Caballero, C. J: "Modernización de la gestión pública en la Provincia de Mendoza, Argentina (2001-2011). Logros y desafíos". Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNCUYO (ccaballero@mendoza.gov.ar). MILLCAYAC - Revista Digital de Ciencias Sociales, Vol. I, N° 1, 2014. ISSN: 2362-616x. (209-226 pp.). Centro de Publicaciones. FCPyS. UNCUYO. Mendoza.

Para el ARTICULO 42

- a) Ordenanza 65/09 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo,
- b) Ley 11723 y decretos complementarios sobre propiedad intelectual,

Anexo I – Resol. – CD N° 256/2022

ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

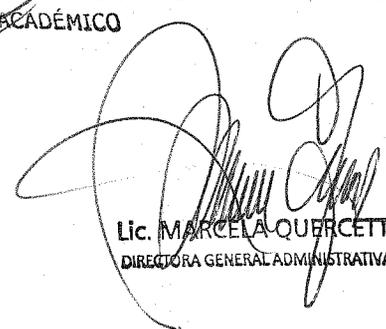
- c) Ley 22362 sobre las marcas y designaciones,
- d) Ley 25036 sobre el desarrollo de software, y
- e) Ley 24481 y Decreto 6673 y complementarios que regulan las patentes sobre modelos de utilidad y diseños industriales.

ANEXO I – RESOLUCIÓN – CD Nº 256/2022




Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA